

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 2019-00063-00  
Demandante: BANCO POPULAR  
Demandado: ALEXANDER ALAN ANAYA ORTEGA  
Actuación: ACEPTA RENUNCIA APODERADA

En atención al memorial de renuncia de poder y allegadas las constancias de paz y salvo suscrito por la abogada PAULA ANDREA CORDOBA REY, quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado por la parte Demandante BANCO POPULAR presentada por la abogada PAULA ANDREA CORDOBA REY.-

**SEGUNDO: PREVENIR** a la apoderada judicial, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y que haga saber al poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE